



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de agosto de 2019
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 15 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir al Comité la información adjunta sobre la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 15 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Informe de Suiza sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

1. En Suiza, el Decreto por el que se promulgan medidas contra la República Popular Democrática de Corea (RS 946.231.127.6) pone en práctica la resolución 1718 (2006) y resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad.
2. El párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) se aplica en virtud del artículo 2 b) del Decreto que, en el apartado 1, dispone que las autoridades competentes revocarán sin demora los permisos concedidos en virtud de la ley de extranjería a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que ejerzan una actividad que genere ingresos. Según el apartado 2, la Secretaría de Estado de Migración podrá, previa consulta con los servicios competentes del Departamento Federal de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Estado de Economía, conceder exenciones a la medida prevista en el apartado 1 cuando la revocación del permiso concedido con arreglo a la ley de extranjería no sea compatible con el derecho nacional o internacional.
3. El análisis de los datos sobre permisos de trabajo, visados y permisos de residencia muestra que, en el momento de la aprobación de la resolución 2397 (2017), solo seis nacionales de la República Popular Democrática de Corea recibían ingresos en territorio suizo y se veían afectados por lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017).
4. Durante el período de 12 meses que comenzó en la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017), tres de esos seis nacionales de la República Popular Democrática de Corea, es decir, la mitad de ellos, se marcharon de Suiza.
5. Suiza presentará un informe final sobre la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) y seguirá cumpliendo estrictamente las obligaciones que imponen las resoluciones 1718 (2006) y siguientes.